

GALICIA

2007	2011
Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
Autorización de instalaciones de almacenamiento de productos químicos	Autorización de instalaciones de almacenamiento de productos químicos
Notificación / Inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos	Notificación de actividades de producción y gestión de residuos
Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Galicia	Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Galicia
Autorización de Empresas de Fontanería (Documento de Acreditación Empresarial)	SUPRIMIDO
Autorización de empresas instaladoras de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria	Registro de Empresas instaladoras o mantenedoras de Instalaciones Térmicas en los Edificios (Declaración Responsable)
Autorización de funcionamiento sanitario de industrias de alimentación y establecimientos de alimentación	Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos
Autorización de instalaciones frigoríficas	Autorización de instalaciones frigoríficas
Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Autorización de Apertura y Clasificación Turística	Apertura y clasificación de establecimientos hoteleros
Autorización de Apertura y Clasificación de cafeterías y restaurantes	Apertura y clasificación de cafeterías y restaurantes
Licencia de Apertura para Establecimientos con Actividades Calificadas	Licencia de apertura actividad clasificada
Licencia de Apertura para Establecimientos con Actividades Inocuas	Licencia de apertura inocua (Comunicación Previa)
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Licencia de obra menor o tramitación abreviada
	Inscripción en el Registro de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
	Registro de instalaciones eléctricas de baja tensión

AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Código del Trámite	2007	TGAL3									
	2011	GA_APQ									
Nombre del Trámite	2007	Autorización de instalaciones de almacenamiento de productos químicos							SIGLAS	APQ	
	2011	Autorización de instalaciones de almacenamiento de productos químicos							SIGLAS	APQ	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Galicia)									
	2011	Estatal - Autonómico (Galicia)							SIGLAS	GA	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		2					2		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		2					2		
Normativa de aplicación	2007	Ley 9/2004, de 10 de agosto, de seguridad industrial de Galicia Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias									
	2011	Ley 9/2004, de 10 de agosto, de seguridad industrial de Galicia (modificada por Ley 1/2010, de 11 de febrero, de modificación de diversas Leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.) Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (modificado por Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007		Para poner en servicio una instalación para el almacenamiento de productos químicos, se ha de presentar ante la Consellería de Innovación, Industria y Comercio la solicitud de autorización, acompañada de la documentación requerida.								
	2011	Análisis Normativo	Establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos, entendiéndose por tales las sustancias o preparados considerados como peligrosos en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, y posteriores modificaciones y el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos y almacenes, incluidos los recintos, comerciales y de servicios. (Art. 1 RD 379/2001)								
		Fuentes Secundarias									
		Mystery Shopping	Realizado el 8 de noviembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial									
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007	Consellería de Innovación e Industria. Dirección General de Industria, Energía y Minas.									
	2011	Consellería de Innovación e Industria. Dirección General de Industria, Energía y Minas.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)									
	2011	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	3 meses según la LRJPAC									
	2011	3 meses según la LRJPAC									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011	No identificado									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TGAL2, 3 y 4									
	2011	GA_PEQPROD; ACO_ACTIVCLAS; GA_REGIND									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud	Sí	Sí
	Documento justificativo del pago de tasas	Sí	Sí
	Proyecto firmado por Técnico Titulado competente, visado por el Colegio Oficial, según lo indicado en el Real Decreto 379/2001 (Art. 3.1).	Sí	No (ver nota 1)
	Memoria técnica	No	Sí
	Certificado, suscrito por Técnico titulado competente director de obra, justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Sí	Sí
	Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Documento justificativo del pago de tasas. Clave: 32.09.00.	€77,11	€61,85
TOTAL	€77,11	€61,85

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		- €
Documento justificativo del pago de tasas	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Proyecto firmado por Técnico Titulado competente, visado por el Colegio Oficial, según lo indicado en el Real Decreto 379/2001(Art. 3.1).	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		- €
Certificado, suscrito por Técnico titulado competente director de obra, justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
TOTAL		2.085,00 €	2.085,00 €		- €

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		- €
Documento justificativo del pago de tasas	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Memoria técnica	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		- €
Certificado, suscrito por Técnico titulado competente director de obra, justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
TOTAL		1.585,00 €	1.585,00 €		- €
DIFERENCIA 2007-2011		- 500,00 €	- 500,00 €		1.585,00 €

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90		30					30	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90		30					30	
DIFERENCIA 2007-2011		0	0					0	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 5 de octubre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		

Nivel 4. Proactividad			
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:	Existe una Guía del ciudadano en el portal web de la Xunta de Galicia para la búsqueda de trámites o procedimientos. Este trámite aparece como "EN 628A - Autorización de instalaciones de almacenamiento de productos químicos", y se puede descargar el impreso de solicitud. Independientemente del idioma que elija el usuario al acceder al servicio, la información aparece mezclada en los dos idiomas cooficiales, gallego y castellano.		
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS			
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 9/2004, de 10 de agosto, de seguridad industrial de Galicia y Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias		
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La modificación de la Ley de seguridad industrial de Galicia intenta adecuar la legislación relativa a la seguridad industrial, optando por mantener la autorización para los establecimientos e instalaciones industriales cuando resulte imprescindible para el cumplimiento de obligaciones del Estado derivadas de instrumentos jurídicos internacionales y normas comunitarias. Se sustituyen las menciones a los órganos de autorización y control de organismos autorizados por órganos de control de organismos habilitados, denominación más acorde con el derecho comunitario. (Exposición de Motivos Ley 1/2010, de 11 de febrero, de modificación de diversas Leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior). El RD 379/2001 ha sido modificado teniendo en cuenta la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. (E.M. del Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").		
NOTAS GENERALES:	De las características de la Empresa TIC sabemos que la OCDE establece que se utilizarán productos químicos, aunque sin precisar su cantidad. // El Reglamento que regula esta materia establece diferentes requisitos dependiendo la capacidad de almacenaje, en tres tramos. El primer tramo está exento de la realización del trámite, el segundo tramo tiene una tramitación simplificada y el tercer tramo una tramitación ordinaria (Art. 3 RD379/2001). // NOTA 1: Dado que en el Estudio de 2007 se incorpora este trámite, para el 2011 se considerará que la capacidad de almacenamiento se inserta en el segundo tramo, que requiere memoria técnica pero no proyecto visado, tanto para la empresa TIC como para la empresa Industrial.		

NOTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Código del Trámite	2007	TGAL4									
	2011	GA_PEQPROD									
Nombre del Trámite	2007	Notificación / Inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos									
	2011	Notificación de actividades de producción y gestión de residuos								SIGLAS	PEQPROD
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Galicia)									
	2011	Estatal - Autonómico (Galicia)								SIGLAS	GA
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		3					3		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		3					3		
Normativa de aplicación	2007	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.									
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.									
		Decreto 174/2005, de 9 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos y el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia.									
	2011	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (deroga la Ley 10/1998)									
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.									
		Decreto 174/2005, de 9 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos y el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007	Notificar las actividades que generen o importen menos de 10.000 kilogramos al año de residuos peligrosos, estableciendo las condiciones y requisitos que deben observar los productores en el desarrollo de su actividad.									
	2011	Análisis Normativo	Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas en la normativa, salvo las relativas a la autorización y la relativa a la presentación de la declaración anual (Art. 22 RD 833/1988)								
		Fuentes Secundarias									
		Mystery Shopping	Realizado el 8 de noviembre de 2011.								
Objeto simplificado del trámite	2007	Ambiental									
	2011	Ambiental									
Órgano competente del trámite	2007	Consellería de Medioambiente y Desarrollo Sostenible. Servicio de Calidad Ambiental.									
	2011	Consellería de Medioambiente, Territorio e Infraestructuras. Secretaría General de Evaluación Ambiental.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
	2011	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	Resolución expresa será de tres meses, si no se responde Silencio Administrativo Negativo (Art. 13 del Decreto 174/2005)									
	2011	Resolución expresa será de tres meses, si no se responde Silencio Administrativo Negativo (Art. 13 del Decreto 174/2005)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	TGAL2, 3 y 4									
	2011	GA_APQ; ACO_ACTIVCLAS; GA_REGIND									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA							¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?	
		Impreso de notificación / Inscripción en el registro							Si	Si	
		Copia compulsada del DNI del solicitante y si es el caso, CIF de la empresa							Si	Si	
		Copia compulsada de las escrituras de la constitución o modificación de la empresa inscrita en el Registro Mercantil							Si	Si	
		Acreditación de la representación legal de la empresa (en el caso de no figurar en las escrituras)							Si	Si	
		Datos relativos a los centros, a la codificación y cantidad de los residuos							Si	Si	
		Certificados de destino por gestor autorizado de todos los residuos solicitados.							Si	Si	
		Justificante de liquidación de las tasas administrativas							Si	Si	
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE								COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007		
Justificante de liquidación de las tasas administrativas								€ 172,95	€ 166,24		
TOTAL								€ 172,95	€ 166,24		

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)									
2007									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa		Expedientes año 2007	Coste total / año	
Impreso de notificación / Inscripción en el registro	Inscripción convencional en un registro			110,00 €	110,00 €			-	
Copia compulsada del DNI del solicitante y si es el caso, CIF de la empresa	Presentación de copias compulsadas			6,00 €	6,00 €			-	
Copia compulsada de las escrituras de la constitución o modificación de la empresa inscrita en el Registro Mercantil	Presentación de copias compulsadas			6,00 €	6,00 €			-	
Acreditación de la representación legal de la empresa (en el caso de no figurar en las escrituras) (No aplica para la contabilización)	Presentación de copias compulsadas			-	-				
Datos relativos a los centros, a la codificación y cantidad de los residuos	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €			-	
Certificados de destino por gestor autorizado de todos los residuos solicitados.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €			-	
Justificante de liquidación de las tasas administrativas	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €			-	
TOTAL				137,00 €	137,00 €			-	
2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa		Expedientes año 2011	Coste total / año	
Impreso de notificación / Inscripción en el registro	Inscripción convencional en un registro			110,00 €	110,00 €			-	
Copia compulsada del DNI del solicitante y si es el caso, CIF de la empresa	Presentación de copias compulsadas			6,00 €	6,00 €			-	
Copia compulsada de las escrituras de la constitución o modificación de la empresa inscrita en el Registro Mercantil	Presentación de copias compulsadas			6,00 €	6,00 €			-	
Acreditación de la representación legal de la empresa (en el caso de no figurar en las escrituras) (No aplica para la contabilización)	Presentación de copias compulsadas			-	-				
Datos relativos a los centros, a la codificación y cantidad de los residuos	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €			-	
Certificados de destino por gestor autorizado de todos los residuos solicitados.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €			-	
Justificante de liquidación de las tasas administrativas	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €			-	
TOTAL				137,00 €	137,00 €			-	
DIFERENCIA 2007-2011				-	-			-	
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90		30					30	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90		7					7	
DIFERENCIA 2007-2011	0		-23					-23	
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		A 10 de octubre de 2011				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			Existe una Guía del ciudadano en el portal web de la Xunta de Galicia para la búsqueda de trámites o procedimientos. Este trámite aparece como "MT 975C - Notificación de actividades de producción e xestión de residuos", y se puede descargar el impreso de solicitud. Independientemente del idioma que elija el usuario al acceder al servicio, la información aparece mezclada en los dos idiomas cooficiales, gallego y castellano.						

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Se cambia el régimen de autorización por el de comunicación para todos los productores de residuos. Los gestores deberán seguir sometidos a autorización previa.

NOTAS GENERALES:

Se nos informa de que hay que esperar la resolución de la inscripción para poder iniciar la actividad (MS en Servicio de Control da Xestión de Residuos - Secretaría Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental).

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE GALICIA

Código del Trámite	2007	TGAL2								
	2011	GA_REGIND								
Nombre del Trámite	2007	Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Galicia								
	2011	Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Galicia							SIGLAS	REGIND
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Galicia)								
	2011	Estatad - Autonómico (Galicia)							SIGLAS	GA
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		1		1			1	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		4		No aplica			4	
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria								
		Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.								
		Ley 9/2004, de 10 de agosto, de seguridad industrial de Galicia.								
		Decreto 115/2000, de 11 de mayo por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de Galicia								
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)								
		Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial (deroga el RD 697/1995).								
		Ley 9/2004, de 10 de agosto, de seguridad industrial de Galicia (modificada por la Ley 1/2010, de 11 de febrero, de modificación de diversas Leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior).								
		Decreto 115/2000, de 11 de mayo por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de Galicia								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007		El Registro de Establecimientos Industriales comprende los datos relativos a Establecimientos e Industrias de unas determinadas características.							
	2011	Análisis Normativo	Se incluirán en el Registro Industrial las siguientes actividades, quedando excluidas las empresas sin asalariados cuyo titular sea una persona física: 1. Industrias (Establecimientos y actividades industriales): a) Las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados y, en su caso, las instalaciones que éstas precisen. (...) (Art. 4 RD 559/2010). Los titulares de las industrias y empresas de servicios que hayan de estar inscritas en el Registro de Establecimientos Industriales, conforme a lo establecido en la Ley de industria, comunicarán sus datos a la consejería competente en materia de industria en los términos que se establecen en el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal. (Art. 10 Ley 9/2004)							
		Fuentes Secundarias								
		Mystery Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011							
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial								
	2011	Seguridad industrial								
Órgano competente del trámite	2007	Consellería de Innovación e Industria. Dirección General de Industria, Energía y Minas.								
	2011	Consellería de Innovación e Industria. Dirección General de Industria, Energía y Minas.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo a iniciar la actividad (Art. 8 Decreto 115/2000, de 11 de mayo por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de Galicia)								
	2011	Previo a iniciar la actividad (Art. 8 Decreto 115/2000, de 11 de mayo por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de Galicia)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado								
	2011	No tiene (Art. 9.5 Real Decreto 559/2010)								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TGAL2, 3 y 4; TCOR1								
	2011	GA_APQ; ACO_ACTIVCLAS; GA_PEQPROD								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud	Sí	Sí
	DNI-NIF del representante de la empresa	Sí	Sí
	Escritura de constitución de la sociedad	Sí	Sí
	Documento justificativo del pago de la tasa	Sí	Sí
	Proyecto técnico de instalaciones	Sí	Sí
	Boletín de inspecciones	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Documento justificativo del pago de la tasa. Clave: 32.09.00. Tasas según la inversión: hasta 60000€ son 101,21€, cada 6010,12€ de más son 3,19€ (Para Empresa Industrial y para Empresa TIC)	€ 211,21	€ 191,44
TOTAL	€ 211,21	€ 191,44

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Impreso de solicitud	Inscripción convencional en un registro	110,00 €	110,00 €		-
DNI-NIF del representante de la empresa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
Escritura de constitución de la sociedad	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
Proyecto técnico de instalaciones	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		-
Boletín de inspecciones	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
TOTAL		630,00 €	630,00 €		- €

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Impreso de comunicación	Presentar una comunicación presencialmente	30,00 €	30,00 €		-
DNI-NIF del representante de la empresa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
Escritura de constitución de la sociedad	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
Proyecto técnico de instalaciones	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		-
Boletín de inspecciones	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
TOTAL		550,00 €	550,00 €		- €
DIFERENCIA 2007-2011		- 80,00 €	- 80,00 €		- €

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	No identificado		30		30				30	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	No tiene		0,25		No aplica				0,25	
DIFERENCIA 2007-2011			-29,75						-29,75	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 4 de octubre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:	Existe una Guía del ciudadano en el portal web de la Xunta de Galicia para la búsqueda de trámites o procedimientos. Este trámite aparece como "IN 617B - Inscripción / modificación del registro de establecimientos industriales de Galicia", y se puede descargar el impreso de solicitud. Independientemente del idioma que elija el usuario al acceder al servicio, la información aparece mezclada en los dos idiomas cooficiales, gallego y castellano.	

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS	
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y su desarrollo reglamentario en lo relativo al Registro Integrado Industrial.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio dice en su Exposición de Motivos que "adecua la legislación relativa a la seguridad y calidad industrial referente a los servicios en el área de la instalación y mantenimiento de equipos, favorece la reducción de cargas administrativas y de trabas desproporcionadas en el ejercicio de la actividad de las pequeñas y medianas empresas e impulsa la simplificación de trámites". Como muestra, a partir de las modificaciones normativas realizadas no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad (Art.9.5 RD 559/2010).
NOTAS GENERALES:	COSTE DIRECTO de 2007: Se ha revisado el coste en base a la cantidad considerada como "inversión en maquinaria" (para Empresa Industrial y para Empresa TIC), de 20 mil euros.

AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE FONTANERÍA

Código del Trámite	2007	TGAL3									
	2011	Trámite suprimido									
Nombre del Trámite	2007	Autorización de Empresas de Fontanería (Documento de Acreditación Empresarial)									
	2011								SIGLAS		
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Galicia)									
	2011	No aplica							SIGLAS	GA	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA				3					
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA				No aplica					
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria.									
		Decreto 204/1994, de 16 de junio, sobre seguridad industrial									
	2011	Orden de 27 de diciembre de 2000 por la que se establece el procedimiento unificado para la obtención de carnets profesionales y exigencias a empresas autorizadas para instalación, mantenimiento y otras actividades en materia de seguridad industrial.									
		Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
Decreto 204/1994, de 16 de junio, sobre seguridad industrial (Derogado por Decreto 51/2011, de 17 de marzo, por el que se actualiza la normativa en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior).											
Orden de 27 de diciembre de 2000 por la que se establece el procedimiento unificado para la obtención de carnets profesionales y exigencias a empresas autorizadas para instalación, mantenimiento y otras actividades en materia de seguridad industrial (Derogado por Decreto 51/2011, de 17 de marzo, por el que se actualiza la normativa en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior).											
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											
Objeto del trámite	2007		La ejecución de las instalaciones de agua sujetas a las normas básicas, será realizada por empresas que tengan la cualificación empresarial de Empresa Instaladora de Fontanería. Empresas de fontanería. La ejecución de las instalaciones interiores de agua sujetas a las normas básicas, serán realizadas únicamente por empresas que tengan la cualificación empresarial de empresa instaladora, concedida por la delegación provincial de la consellería competente en materia de industria. (Anexo II Orden de 27 de diciembre de 2000)								
	2011	Análisis Normativo	La Orden de 27 de diciembre de 2000 de la Consellería de Industria y Comercio regulaba el procedimiento de autorización para las empresas instaladoras y mantenedoras de fontanería (arts. 9 a 12 y Anexo), apoyándose en la Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las «Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministros de agua» (1.1.2 y 1.1.4) y en el Decreto 204/1994, de 16 de junio, sobre seguridad industrial de Galicia (art. 14). En 2006 se deroga la Orden de 9 de diciembre de 1975 (Real Decreto 314/2006) y el Gobierno gallego dicta el Decreto 42/2008, de 28 de febrero, de creación del Registro de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua de Galicia y autorización de empresas de Galicia y autorización de las empresas instaladoras. Aun cuando la tendencia es a liberalizar servicios (Directiva de Servicios), el Decreto 42/2008 y la Orden de 13 de abril de 2009 que lo desarrolla mantienen la obligación de autorización. El Decreto 51/2011, de 17 de marzo, por el que se actualiza la normativa en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, deroga toda normativa al respecto, quedando totalmente liberalizado el sector de fontanería (excluyendo calefacción, climatización y agua caliente sanitaria que se rigen con su propia normativa)								
		Fuentes Secundarias									
		Mistry Shopping									
Objeto simplificado del trámite	2007	Autorización de empresas instaladoras y mantenedoras de fontanería									
	2011										
Órgano competente del trámite	2007	Consellería de Innovación e Industria. Dirección General de Industria, Energía y Minas.									
	2011										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 10 Orden de 27 de diciembre de 2000).									
	2011										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad (Art. 10 Orden de 27 de diciembre de 2000).									
	2011										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TGAL2, 3 y 4; TCOR1									
	2011										

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS									
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Solicitud normalizada.				Si	No aplica		
		Justificante del pago de las tasas.				Si	No aplica		
		Estar en posesión del carnet de instalador de fontanería. En el caso de entidades, éstas deberán contar en su plantilla de personal con una persona, como mínimo, en posesión del carnet de instalador.				Si	No aplica		
		Acreditar ante la delegación provincial de la consellería competente en materia de industria la disposición de los medios técnicos suficientes para realizar las instalaciones.				Si	No aplica		
		Estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas y en el régimen xeral de la Seguridad Social, o en el especial de autónomos según corresponda.				Si	No aplica		
		Fotocopia del DNI del representante de la empresa.				Si	No aplica		
		CIF de la sociedad				Si	No aplica		
		Escritura de constitución de la sociedad				Si	No aplica		
		Póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 25 millones de pesetas, actualizada según IPC.				Si	No aplica		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS									
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS									
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007		
Justificante del pago de las tasas.						No aplica	€ 36,88		
TOTAL						No aplica	€ 36,88		
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No identificado				30				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No aplica				No aplica				
DIFERENCIA 2007-2011									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007				GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Orden de 27 de diciembre de 2000 (derogada por el Decreto 51/2011, de 17 de marzo, por el que se actualiza la normativa en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior).

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

El Artículo 12 de la Ley de Industria decía que "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, los medios y capacidad técnica y, en su caso, las autorizaciones exigidas a las personas y empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Tras su modificación por la Ley 25/2009 dice "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, capacidad técnica y, en su caso, el régimen de comunicación o declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones exigidas a las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". La adaptación concreta de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, y de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, al ámbito de la seguridad industrial, exige, con respecto a la realización de la actividad, que se presente una declaración responsable y se cumplan determinados requisitos, como el empleo de medios técnicos específicos regulados en la normativa española o la disponibilidad de un seguro profesional, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, se hace necesaria la exigencia de estos requisitos. La Comunidad Autónoma de Galicia tiene la responsabilidad de armonizar su legislación en materia de seguridad industrial, eliminando los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento y a la circulación de los prestadores de servicios en Galicia. Esta obligación se cumple con la aprobación del presente Decreto, adaptando la normativa autonómica a las disposiciones y principios de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre. (Exposición de Motivos del Decreto 51/2011, de 17 de marzo, por el que se actualiza la normativa en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior).

NOTAS GENERALES:

NOTA 1: Las empresas de fontanería pasan a regirse únicamente por el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, por lo que solo será necesario realizar el trámite REGISTRO DE EMPRESAS INSTALADORAS O MANTENEDORAS DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (Declaración Responsable).

REGISTRO DE EMPRESAS INSTALADORAS O MANTENEDORAS DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

Código del Trámite	2007	TGAL4									
	2011	GA_HABITE									
Nombre del Trámite	2007	Autorización de empresas instaladoras de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria									
	2011	Registro de Empresas instaladoras o mantenedoras de Instalaciones Térmicas en los Edificios (Declaración Responsable)							SIGLAS	HABITE	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Galicia)									
	2011	Estatal - Autonómico (Galicia)							SIGLAS	GA	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA				3					
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA				2					
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria.									
		Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.									
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
Normativa de aplicación	2011	Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).									
		Decreto 51/2011, de 17 de marzo, por el que se actualiza la normativa en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.									
	¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007	Empresa instaladora autorizada es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas. Para el ejercicio de esta actividad, deben, además de haber sido autorizadas para ello, encontrarse inscritos en el Registro de empresas instaladoras autorizadas, en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique su sede social (Art. 35 RD 1027/2007)									
		2011	Análisis Normativo	Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios deberán presentar, previo al inicio de la actividad, ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezcan, una declaración responsable en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este reglamento, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantenerlos durante la vigencia de la actividad. (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007 tras modificación) Antes de comenzar sus actividades como empresas instaladoras de instalaciones térmicas en edificios, las personas físicas o jurídicas que deseen, como inicio de su actividad en España, establecerse o comenzar su actividad en régimen de libre prestación en Galicia deberán presentar telemáticamente, ante la consellería competente en materia de industria, una declaración responsable de acuerdo con el modelo del anexo IV, en la que la persona titular o representante legal de la empresa declare que cumple los requisitos que se exigen en la normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que la ejecución de las instalaciones se efectúa de acuerdo con las normas y requisitos que se establecen en la normativa de aplicación (Art. 4 Decreto 51/2011).							
	Fuentes Secundarias										
	Mistry Shopping			Realizado el 22 de diciembre de 2011							
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial									
Objeto simplificado del trámite	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007	Consellería de Innovación e Industria. Dirección General de Industria, Energía y Minas.									
	2011	Consellería de Innovación e Industria. Dirección General de Industria, Energía y Minas.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 35 RD 1027/2007)									
	2011	Obligatorio (Art. 36 RD 1027/2007)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad (Art. 35 RD 1027/2007)									
	2011	Previo al inicio de la actividad (Art. 36 RD 1027/2007)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No indicado									
	2011	No tiene									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007										
	2011	ACO_ACTCOM									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA						¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Impreso de solicitud						Sí	No		
		Declaración responsable						No	Sí		
		Justificante pago tasas						Sí	Sí		
		NIF empresa						Sí	No		

	DNI solicitante	Si	No
	Justificante del epígrafe del IAE y de de alta de la empresa en la Seguridad Social	Si	No
	Carnés de instaladores	Si	No
	Declaración medios técnicos de los que se disponen	Si	No
	Póliza de responsabilidad civil	Si	No

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Justificante pago tasas (computan como 2 actividades inscritas: 36,88€ *2 en 2007; 38,37€*2 en 2011) (Clave: 32.07.22)	€ 76,74	€ 73,76
TOTAL	€ 76,74	€ 73,76

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
					30				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
					0,25				

DIFERENCIA 2007-2011						-29,75			
-----------------------------	--	--	--	--	--	--------	--	--	--

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 7 de octubre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos: Existe una Guía del ciudadano en el portal web de la Xunta de Galicia para la búsqueda de trámites o procedimientos. Este trámite aparece como "IN 609E - Registro de empresas instaladoras ou mantedoras de instalacións térmicas nos edificios", y se puede descargar el impreso de solicitud. Independientemente del idioma que elija el usuario al acceder al servicio, la información aparece mezclada en los dos idiomas cooficiales, gallego y castellano.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios? Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios? El Artículo 12 de la Ley de Industria decía que "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, los medios y capacidad técnica y, en su caso, las autorizaciones exigidas a las personas y empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Tras su modificación por la Ley 25/2009 dice "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, capacidad técnica y, en su caso, el régimen de comunicación o declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones exigidas a las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". La adaptación concreta de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, y de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, al ámbito de la seguridad industrial, exige, con respecto a la realización de la actividad, que se presente una declaración responsable y se cumplan determinados requisitos, como el empleo de medios técnicos específicos regulados en la normativa española o la disponibilidad de un seguro profesional, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, se hace necesaria la exigencia de estos requisitos. La Comunidad Autónoma de Galicia tiene la responsabilidad de armonizar su legislación en materia de seguridad industrial, eliminando los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento y a la circulación de los prestadores de servicios en Galicia. Esta obligación se cumple con la aprobación del presente Decreto, adaptando la normativa autonómica a las disposiciones y principios de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre. (Exposición de Motivos del Decreto 51/2011, de 17 de marzo, por el que se actualiza la normativa en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior).

NOTAS GENERALES:

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO SANITARIO DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN

Código del Trámite	2007	TGAL2								
	2011	GA_REGSAN								
Nombre del Trámite	2007	Autorización de funcionamiento sanitario de industrias de alimentación y establecimientos de alimentación								
	2011	Autorización de funcionamiento sanitario de industrias de alimentación y establecimientos de alimentación						SIGLAS	REGSAN	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Galicia)								
	2011	Estatad - Autonómico (Galicia)						SIGLAS	GA	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						1		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						2		
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos								
	2011	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (deroga el RD 1712/1991)								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007	La Autorización de Funcionamiento Sanitario de Industrias de Alimentación y Establecimientos de Alimentación tiene por objeto regular el procedimiento para autorizar el funcionamiento de una industria alimentaria o un establecimiento de alimentación.								
	2011	Análisis Normativo	Se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias o, en el caso de que éstas no tengan establecimientos, las propias empresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos: a) Que la sede del establecimiento o la sede o domicilio social de la empresa que no tenga establecimiento esté en territorio español. b) Que su actividad tenga por objeto: 1.º Alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano. 2.º Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos. 3.º Coadyuvantes tecnológicos utilizados para la elaboración de alimentos. c) Que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías: 1.º Producción, transformación, elaboración y/o envasado. 2.º Almacenamiento y/o distribución y/o transporte. 3.º Importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. (Art. 2 RD 191/2011)							
		Fuentes Secundarias Mystery Shopping	Realizado el 27 de diciembre de 2011							
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria								
	2011	Seguridad alimentaria								
Órgano competente del trámite	2007	Consellería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública. Subdirección General de Control de Riesgos Ambientales para la Salud. Servicio de Seguridad Alimentaria.								
	2011	Consellería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública. Subdirección General de Control de Riesgos Ambientales para la Salud. Servicio de Seguridad Alimentaria.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad								
	2011	Previo al inicio de la actividad								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses								
	2011	3 meses								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TGAL2 y 3; TCOR1								
	2011	GA_REGFRIGO; ACO_ACTIVCLAS								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud normalizada	Sí	Sí
	Original y dos fotocopias del modelo oficial de memoria descriptiva de las instalaciones y de las actividades de la industria	Sí	Sí
	Plano de situación y de las instalaciones	Sí	Sí
	Recibo de suministro de agua y recogida de basuras.	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE		COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Justificante de tener abonado las tasas correspondientes		€ 65,96	€ 65,96
TOTAL		€ 65,96	€ 65,96

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90						30		

2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	90							20	
DIFERENCIA 2007-2011	0							-10	
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007					GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones		
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables					X		A 4 de octubre de 2011		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:					Existe una Guía del ciudadano en el portal web de la Xunta de Galicia para la búsqueda de trámites o procedimientos. Este trámite aparece como "SA 451A - AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO SANITARIO DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN", y se puede descargar el impreso de solicitud, pero la normativa referenciada, sin embargo, es la derogada introduciendo confusión en el usuario. Independientemente del idioma que elija el usuario al acceder al servicio, la información aparece mezclada en los dos idiomas cooficiales, gallego y castellano.				
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?					Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos				
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?					Según la Exposición de Motivos del RD 191/2011, este "se adecua, a las exigencias derivadas de la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que ha motivado la modificación del artículo 25 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El art. 6.1 del RD establece que "la presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes será condición única y suficiente para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente de pueda iniciar la actividad".				
NOTAS GENERALES:					METODOLOGÍA: Se diferencian dos tipos de establecimientos en función de la naturaleza de los alimentos independientemente de su actividad: A) Aquellos establecimientos que comercializan productos de origen animal, los cuales deberán ser autorizados (Art. 4.2 del Reglamento comunitario (CE) nº 853/2004). B) El resto de establecimientos presentarán una comunicación previa como condición única y suficiente para que se tramite la inscripción y simultáneamente pueden comenzar su actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente se puedan llevar a cabo. Si nos basamos en las características de la empresa-tipo "Distribuidora de productos de alimentación", la posesión de un almacén con cámara frigorífica en el que se almacena carne y pescado obliga a su autorización previa.				

AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Código del Trámite	2007	TGAL3									
	2011	GA_REGFRIGO									
Nombre del Trámite	2007	Autorización de instalaciones frigoríficas									
	2011	Autorización de instalaciones frigoríficas								SIGLAS	REGFRIGO
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Galicia)									
	2011	Estatal - Autonómico (Galicia)								SIGLAS	GA
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA						2			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA						3			
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.									
	2011	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (deroga el RD 3099/1977).									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007		Deberá solicitar la Inscripción y Autorización toda empresa usuaria, siempre que la instalación tenga una potencia de más de 1 Kw.								
	2011	Análisis Normativo	Las instalaciones frigoríficas se clasifican en función del riesgo potencial en distintas categorías. Las de Nivel 2: instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfrien cámaras de atmósfera artificial (es el caso de la empresa-tipo Distribuidora de productos de alimentación), o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (Art. 8 RD 138/2011). Una vez finalizada la instalación y realizadas las pruebas de idoneidad de la instalación con carácter previo a la puesta en servicio de la misma, el titular presentará ante el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, la documentación correspondiente (Art. 21 RD 138/2011).								
		Fuentes Secundarias									
		Mystery Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007		Seguridad industrial								
	2011		Seguridad industrial								
Órgano competente del trámite	2007		Consellería de Innovación e Industria. Dirección General de Industria, Energía y Minas.								
	2011		Consellería de Economía e Industria.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007		Obligatorio								
	2011		Obligatorio (Art. 21 RD 138/2011)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007		Previo a su puesta en servicio (Art. 28 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas)								
	2011		Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación (Art. 21 RD 138/2011)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007		3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).								
	2011		3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007		TGAL2 y 3; TCOR1								
	2011		GA_REGSAN; ACO_ACTIVSAN								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud	Sí	Sí
	Certificado de dirección de instalación	Sí	Sí
	Proyecto técnico	Sí	Sí
	Justificante de pago de tasas. Clave: 32.17.00	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Justificante de pago de tasas. Clave: 32.17.00	€ 77,11	€ 77,11
TOTAL	€ 77,11	€ 77,11

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90							7	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90							7	
DIFERENCIA 2007-2011	0							0	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 4 de octubre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Existe una Guía del ciudadano en el portal web de la Xunta de Galicia para la búsqueda de trámites o procedimientos. Este trámite aparece como "IN 621A - Autorización de instalaciones frigoríficas", y se puede descargar el impreso de solicitud, pero la normativa referenciada, sin embargo, es la derogada introduciendo confusión en el usuario. Independientemente del idioma que elija el usuario al acceder al servicio, la información aparece mezclada en los dos idiomas cooficiales, gallego y castellano.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Exposición de Motivos del RD 138/2011 dice que "resulta necesario adaptar la norma sobre seguridad en las instalaciones frigoríficas a las disposiciones de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), y por consiguiente, a Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la que ha seguido la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Tal es el caso de las actividades en régimen de libre prestación, para las que, con objeto de asegurar la seguridad pública y prevenir riesgos para la salud y la seguridad, se introduce la exigencia de una declaración responsable".

NOTAS GENERALES:

APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

Código del Trámite	2007	TGAL2									
	2011	GA_HABHOT									
Nombre del Trámite	2007	Autorización de Apertura y Clasificación Turística									
	2011	Apertura y clasificación de establecimientos hoteleros						SIGLAS	HABHOT		
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Galicia)									
	2011	Autonómico (Galicia)						SIGLAS	GA		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA					No identificado			No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA					2			5	
Normativa de aplicación	2007	Ley 9/1997, de 21 de agosto, de ordenación y promoción del turismo en Galicia. Decreto 267/1999, de 30 de septiembre, por el que se establece la ordenación de los establecimientos hoteleros.									
	2011	Ley 14/2008, de 3 de diciembre, de turismo de Galicia (deroga la Ley 9/1997, modificada por Ley 1/2010, de 11 de febrero, de modificación de diversas Leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior). Orden de 10 de mayo 2010 por la que se aprueba y da publicidad a los modelos oficiales de declaración responsable y comunicación previa relativas a actividades de servicios turísticos.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Si									
Objeto del trámite	2007		Las empresas turísticas, para el establecimiento y desarrollo de su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, estarán sujetas al cumplimiento de las disposiciones impuestas por la presente ley y demás normativa turística, y en particular a lo siguiente: Obtener de la Administración turística, en los supuestos establecidos en la presente ley, las autorizaciones y clasificaciones preceptivas para el ejercicio de sus actividades turísticas, así como mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos para dichas autorizaciones. Igualmente, las empresas turísticas deberán solicitar la correspondiente autorización de la Administración turística para la realización de cualquier modificación sustancial que afecte a las condiciones en que se otorgó la autorización de apertura y clasificación turística de los establecimientos (Art. 16 Ley 9/1997, de 21 de agosto, de ordenación y promoción del turismo en Galicia).								
	2011	Análisis Normativo	Las empresarias y empresarios turísticos estarán obligados a: Comunicar a la Administración turística autonómica competente, con carácter previo, el inicio de la actividad turística según los requisitos que establece esta Ley y la normativa que la desarrolla, o, en su caso, contar con las autorizaciones precisas que establece la presente Ley. (Art. 23 Ley 14/2008, de 3 de diciembre, de turismo de Galicia).								
		Fuentes Secundarias Mystery Shopping	Realizado el 28 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Turismo									
	2011	Turismo									
Órgano competente del trámite	2007	Consellería de Turismo. Dirección General de Turismo.									
	2011	Consellería de Cultura y Turismo. Secretaría General para el Turismo. Subdirección General de Ordenación, Inspección y Planificación Turística									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 16 Ley 9/1997)									
	2011	Obligatorio (Art. 23 Ley 14/2008)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 10 Decreto 267/1999, de 30 de septiembre, por el que se establece la ordenación de los establecimientos hoteleros).									
	2011	No tiene									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado									
	2011	GA_HABREST; GA_ITE; GA_BAJATENSION									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Impreso de comunicación					Sí	Sí			
		Proyecto técnico con planos de edificación e instalación a escala 1:100 firmado por técnico facultativo donde conste nº de colegiado.					Sí	Sí			
		Solicitud de dispensa, si es el caso					No	Sí			
		Documento justificativo de pago de tasas					Sí	Sí			
		CIF					Sí	No			
		Escritura de constitución de la empresa					Sí	No			
		Solicitud de Licencia de obras y de apertura					Sí	No			
		Poliza de responsabilidad civil					Sí	No			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN €	COSTE EN €				
						2011	2007				
Documento justificativo de pago de tasas (31.19.01)						€80,39	€77,26				
TOTAL						€80,39	€77,26				

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
						60			No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No tiene		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
						0,25			0,25
DIFERENCIA 2007-2011						-59,75			
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones						
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		X	A 10 de octubre de 2011						
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		Existe una Guía del ciudadano en el portal web de la Xunta de Galicia para la búsqueda de trámites o procedimientos. Este trámite aparece como "CT 984D - Apertura e clasificación de establecimientos hoteleiros", y se puede descargar el impreso de solicitud. Independientemente del idioma que elija el usuario al acceder al servicio, la información aparece mezclada en los dos idiomas cooficiales, gallego y castellano.							
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		Ley 14/2008, de 3 de diciembre, de turismo de Galicia modificada por Ley 1/2010, de 11 de febrero, de modificación de diversas Leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.							
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		Respecto a los establecimientos turísticos, se suprime la necesidad de autorización previa al inicio de la actividad y se sustituye por una declaración responsable en todos los supuestos, salvo para las empresas turísticas destinadas al alojamiento en campamentos de turismo, caso en que se modifica el régimen del silencio administrativo, el cual ahora es positivo.							
NOTAS GENERALES:									

APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE CAFETERÍAS Y RESTAURANTES

Código del Trámite	2007	TGAL3										
	2011	GA_HABREST										
Nombre del Trámite	2007	Autorización de Apertura y Clasificación de cafeterías y restaurantes										
	2011	Apertura y clasificación de cafeterías y restaurantes							SIGLAS	HABREST		
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Galicia)										
	2011	Autonómico (Galicia)							SIGLAS	GA		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA					No identificado			No aplica		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA					3			6		
Normativa de aplicación	2007	Ley 9/1997, de 21 de agosto, de ordenación y promoción del turismo en Galicia. Decreto 108/2006, de 15 de junio, por el que se establece la ordenación turística de los restaurantes e de las cafeterías de la Comunidad Autónoma de Galicia.										
	2011	Ley 14/2008, de 3 de diciembre, de turismo de Galicia (deroga la Ley 9/1997, modificada por Ley 1/2010, de 11 de febrero, de modificación de diversas Leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.). Orden de 10 de mayo 2010 por la que se aprueba y da publicidad a los modelos oficiales de declaración responsable y comunicación previa relativas a actividades de servicios turísticos.										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007	Para realizar la actividad propia de los establecimientos de restauración reglamentados en el Decreto 108/2006 de 15 de junio, será requisito previo la obtención de la autorización de apertura y clasificación turística. Será otorgada por la Consellería de Turismo y en ella se fijará el grupo y categoría que corresponda al establecimiento.										
	2011	Análisis Normativo	Las empresarias y empresarios turísticos estarán obligados a: Comunicar a la Administración turística autonómica competente, con carácter previo, el inicio de la actividad turística según los requisitos que establece esta Ley y la normativa que la desarrolle, o, en su caso, contar con las autorizaciones precisas que establece la presente Ley. (Art. 23 Ley 14/2008, de 3 de diciembre, de turismo de Galicia).									
		Fuentes Secundarias										
		Mystery Shopping	Realizado el 28 de diciembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Turismo										
	2011	Turismo										
Órgano competente del trámite	2007	Consellería de Turismo. Dirección General de Turismo.										
	2011	Consellería de Cultura y Turismo. Secretaría General para el Turismo. Subdirección General de Ordenación, Inspección y Planificación Turística										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 16 Ley 9/1997)										
	2011	Obligatorio (Art. 23 Ley 14/2008)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad										
	2011	Previo al inicio de la actividad										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado										
	2011	No tiene										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado										
	2011	GA_HABHOT; GA_ITE; GA_BAJATENSION										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?				
		Impreso de comunicación					Sí	Sí				
		Proyecto técnico con planos de edificación e instalación a escala 1:100 firmado por técnico facultativo donde conste nº de colegiado.					Sí	Sí				
		Solicitud de dispensa, si es el caso					No	Sí				
		Documento justificativo de pago de tasas					Sí	Sí				
		CIF					Sí	No				
		Escritura de constitución de la empresa					Sí	No				
		Solicitud de Licencia de obras y de apertura					Sí	No				
		Poliza de responsabilidad civil					Sí	No				
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS												
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS												
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007					
Documento justificativo de pago de tasas						€78,03	€75,00					
TOTAL						€78,03	€75,00					

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
						60			No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
						0,25			0,25
DIFERENCIA 2007-2011						-59,75			
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		A 10 de octubre de 2011				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			Existe una Guía del ciudadano en el portal web de la Xunta de Galicia para la búsqueda de trámites o procedimientos. Este trámite aparece como "CT 984B - Apertura e clasificación de cafeterías e restaurantes", y se puede descargar el impreso de solicitud. Independientemente del idioma que elija el usuario al acceder al servicio, la información aparece mezclada en los dos idiomas cooficiales, gallego y castellano.						
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Ley 14/2008, de 3 de diciembre, de turismo de Galicia modificada por Ley 1/2010, de 11 de febrero, de modificación de diversas Leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Respecto a los establecimientos turísticos, se suprime la necesidad de autorización previa al inicio de la actividad y se sustituye por una declaración responsable en todos los supuestos, salvo para las empresas turísticas destinadas al alojamiento en campamentos de turismo, caso en que se modifica el régimen del silencio administrativo, el cual ahora es positivo.						
NOTAS GENERALES:									

LICENCIA DE APERTURA ACTIVIDAD CLASIFICADA

Código del Trámite	2007	TCOR1								
	2011	ACO_ACTIVCLAS								
Nombre del Trámite	2007	Licencia de Apertura para Establecimientos con Actividades Calificadas								
	2011	Licencia de apertura actividad clasificada							SIGLAS	ACTIVCLAS
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (A Coruña)								
	2011	Autonómico - Municipal (A Coruña)							SIGLAS	ACO
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		Nº SECUENCIA		4			1	3	4	No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		Nº SECUENCIA		1			1	1	1	4
Normativa de aplicación	2007	No identificada								
	2011	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.								
		Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.								
		Ley 1/1995, de 2 de enero, de Protección Ambiental de Galicia								
		Decreto 133/2008, de 12 de junio, por el que se regula la evaluación de incidencia ambiental								
Ordenanza Fiscal Nº4 reguladora de la tasa por la intervención municipal en las comunicaciones previas, declaraciones responsables y en el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No								
Objeto del trámite	2007		Los establecimientos con actividades calificadas son los especificados en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.							
	2011	Análisis Normativo	Establece el Decreto 133/2008: "La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, vino a derogar el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (RAMINP), aprobado por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, permitiendo que el citado Reglamento mantenga su vigencia en aquellas comunidades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa. Haciendo uso de la habilitación contenida en los artículos 13 y 14 de la Ley 1/1995, de 2 de enero, y en el marco del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Galicia, el presente decreto por una parte regula el procedimiento de la evaluación de incidencia ambiental y por otra, aprueba el nomenclador de las actividades sometidas al mismo, desplazando a estos efectos al Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas".							
		Fuentes Secundarias	Se trata de actos administrativos de naturaleza reglada que habilitan a quién los solicita y obtiene para la implantación de la actividad que se proyecte. Son actividades clasificadas las señaladas en el nomenclador del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP), tales como: industriales, hostelería (CÍBER incluidos), concurrencia pública (parques infantiles, cines, teatros, etc.) talleres, garajes o gasolineras, carnicerías y pescaderías, clínicas médicas, veterinarias, tiendas de animales, almacenaje de materiales peligrosos, peluquerías con solarium, etc. (Página web Ayuntamiento de A Coruña)							
		Mystery Shopping	Realizado el 24 de octubre de 2011							
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal								
	2011	Municipal								
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de A Coruña. Departamento de Urbanismo.								
	2011	Ayuntamiento de A Coruña. Departamento de Urbanismo.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.								
	2011	Previo al inicio de la actividad.								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado								
	2011	No identificado								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TGAL2, 3 y 5; TCOR1								
	2011	GA_APQ; GA_PEQPROD; GA_REGIND; GA_REGSAN; GA_REGFRIGO; ACO_LICOBRA								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud modelo oficial.	Sí	Sí
	Tasa	Sí	Sí
	Memoria de la Actividad.	Sí	Sí
	Proyecto Técnico (por duplicado).	Sí	Sí
	Acta de constitución de la Sociedad y acreditación del representante.	Sí	Sí
	Alta en IAE en la dirección para la cual se solicita la licencia de apertura o modelo 036 (antes de la concesión de la licencia).	Sí	Sí
	Nota simple registral o escritura de propiedad del local.	Sí	Sí
	Si los solicitantes constituyen una Sociedad civil o comunidad de bienes, se hará constar el nombre de todos los socios o comuneros.	Sí	Sí
	Documento que acredite la posesión del local (contrato de arrendamiento, compra-venta, ó título acreditativo de donación, herencia, legado o usufructo).	Sí	Sí

	Licencia de obras (o en caso contrario señalar que no se realizan en "Observaciones").	Si	Si
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS			
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE		COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa Industria (en 2007: Cuota por actividad "metalurgia y fabricación de productos metálicos": 705,54€, Coeficiente hasta 500m²:1,5, Coeficiente Cuota IAE (312):1 y Coeficiente Calle 1ª categoría:1,8); (en 2011: Cuota por actividad: 744,15€, Coeficiente hasta 500m²:1,5, Coeficiente Cuota IAE:1; Coeficiente Calle 1ª Categoría:1,8)		€ 2.009,20	€ 1.904,90
TOTAL IND		€ 2.009,20	€ 1.904,90
Tasa TIC (en 2007: Cuota por actividad "industrias de materiales y equipo eléctrico, óptico y electrónico": 1411,09€, Coeficiente hasta 500m²:1,5, Coeficiente Cuota IAE (330):1, Coeficiente Calle 1ª Categoría: 1,8); (en 2011: Cuota por actividad: 1488,30€, Coeficiente hasta 500m²:1,5, Coeficiente Cuota IAE (330):1, Coeficiente Calle 1ª Categoría: 1,8)		€ 4.018,41	€ 3.809,94
TOTAL TIC		€ 4.018,41	€ 3.809,94
Tasa Distribuidora (en 2007: Cuota por actividad "comercio al por mayor": 176,39€, Coeficiente hasta 500m²:1,5, Coeficiente Cuota IAE:1, Coeficiente Calle 1ª categoría:1,8); (en 2011: Cuota por actividad: 186,04, Coeficiente hasta 500m²:1,5, Coeficiente Cuota IAE:1, Coeficiente Calle 1ª categoría:1,8)		€ 502,30	€ 476,25
TOTAL DIS		€ 502,30	€ 476,25
Tasa Hotel (en 2007: Cuota por actividad: "Hoteles, moteles, hostales y pensiones con servicio de comidas (por habitación)": 17,64€ * 20 habitaciones: 352,80€, Coeficiente hasta 500m²:1,5, Coeficiente Cuota IAE:1, Coeficiente Calle 1ª categoría:1,8) (en 2011: Cuota por actividad: "Hoteles, moteles, hostales y pensiones con servicio de comidas (por habitación)": 18,60€ * 20 habitaciones: 372€, Coeficiente hasta 500m²:1,5, Coeficiente Cuota IAE:1, Coeficiente Calle 1ª categoría:1,8)		€ 1.004,40	€ 952,56
TOTAL HOTEL y HOTEL+		€ 1.004,40	€ 952,56
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)			
2007			
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa
Solicitud modelo oficial.	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €
Tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €
Memoria de la Actividad.	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €
Proyecto Técnico (por duplicado).	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	505,00 €
Acta de constitución de la Sociedad y acreditación del representante.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	10,00 €
Alta en IAE en la dirección para la cual se solicita la licencia de apertura o modelo 036 (antes de la concesión de la licencia).	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €
Nota simple registral o escritura de propiedad del local.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €
Si los solicitantes constituyen una Sociedad civil o comunidad de bienes, se hará constar el nombre de todos los socios o comuneros. (No aplica en la medición)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	-	-
Documento que acredite la posesión del local (contrato de arrendamiento, compra-venta, ó título acreditativo de donación, herencia, legado o usufructo).	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €
Licencia de obras (o en caso contrario señalar que no se realizan en "Observaciones").	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €
TOTAL		1.110,00 €	1.120,00 €
2011			
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa
Solicitud modelo oficial.	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €
Tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €
Memoria de la Actividad.	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €
Proyecto Técnico (por duplicado).	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	505,00 €
Acta de constitución de la Sociedad y acreditación del representante.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	10,00 €
Alta en IAE en la dirección para la cual se solicita la licencia de apertura o modelo 036 (antes de la concesión de la licencia).	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €
Nota simple registral o escritura de propiedad del local.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €
Si los solicitantes constituyen una Sociedad civil o comunidad de bienes, se hará constar el nombre de todos los socios o comuneros. (No aplica en la medición)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	-	-
Documento que acredite la posesión del local (contrato de arrendamiento, compra-venta, ó título acreditativo de donación, herencia, legado o usufructo).	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €
Licencia de obras (o en caso contrario señalar que no se realizan en "Observaciones").	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €
TOTAL		1.110,00 €	1.120,00 €
DIFERENCIA 2007-2011		-	-

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No identificado		180			180	180	180	No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No identificado		90			90	90	90	90
DIFERENCIA 2007-2011			-90			-90	-90	-90	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 10 de octubre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

No hay enlace a la normativa aplicable.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

NOTAS GENERALES:

No se localiza la normativa municipal aplicable a las licencias, tan solo las ordenanzas fiscales (que regulan algunos aspectos procedimentales de los trámites). Se entiende por actividades clasificadas aquellas que aparecen en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. En este sentido el Ayuntamiento de A Coruña no ha revisado sus trámites después de la aprobación por la Xunta del Decreto 133/2008 que desplaza el Reglamento (RAMINP), reemplazándolo por el nomenclátor del propio decreto y las definiciones del art. 13 de la Ley 1/1995 de protección ambiental de Galicia. // Se han corregido los costes de 2007 en base a la Ordenanza Fiscal nº4 de 2007. // Este trámite incluye el procedimiento de evaluación de incidencia ambiental aplicable a las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del Grupo B (Decreto 133/2008).

LICENCIA DE APERTURA INOCUA (COMUNICACIÓN PREVIA)

Código del Trámite	2007	TCOR1									
	2011	ACO_ACTCOM									
Nombre del Trámite	2007	Licencia de Apertura para Establecimientos con Actividades Inocuas									
	2011	Licencia de Apertura Inocua (Comunicación previa)							SIGLAS	ACTCOM	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (A Coruña)									
	2011	Autonómico - Municipal (A Coruña)							SIGLAS	ACO	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA			1	4					
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA			1	1					
Normativa de aplicación	2007	No identificada									
	2011	Ordenanza Fiscal Nº4 reguladora de la tasa por la intervención municipal en las comunicaciones previas, declaraciones responsables y en el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos. Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007		La finalidad del procedimiento es la concesión de licencia de apertura de un local destinado a alguna actividad comercial de carácter no molesto para terceros, no sometidas al RAMINP (Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas).								
	2011	Análisis Normativo									
		Fuentes Secundarias									
		Mystery Shopping	Realizado el 24 de octubre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de A Coruña. Departamento de Urbanismo.									
	2011	Ayuntamiento de A Coruña. Departamento de Urbanismo.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011	No tiene									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TGAL2, 3 y 4; TCOR1									
	2011	GA_HABITE									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Modelo de solicitud específico.	Sí	Sí
	Depósito previo	Sí	Sí
	Plano de situación firmado por técnico competente, tomando como base los del PGOM.	Sí	Sí
	Plano de emplazamiento del local en el edificio y respecto a la vía pública firmado por técnico competente.	Sí	Sí
	Planos de planta y sección del local a escala 1:100 con indicación de cotas, distribución, superficie útil y construida, y alturas ó Proyecto Técnico si la superficie del local es superior a 100 m2.	Sí	Sí
	Memoria descriptiva de la actividad.	Sí	Sí
	Acta de constitución de la Sociedad y acreditación de la Representación.	Sí	Sí
	Si los solicitantes constituyen una Sociedad civil o comunidad de bienes, se hará constar el nombre de todos los socios o comuneros.	Sí	Sí
	Alta en IAE en la dirección para la cual se solicita la licencia de apertura o modelo 036 (antes de la concesión de la licencia).	Sí	Sí
	Nota simple registral o escritura de propiedad del local.	Sí	Sí
	Documento que acredite la posesión del local (contrato de arrendamiento, compra-venta, ó título acreditativo de donación, herencia, legado o usufructo).	Sí	Sí
	Licencia de obra (o en caso contrario señalar que no se realizan en "Observaciones").	No aplica	No aplica

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa Banco Mundial (en 2007: Cuota por actividad "comercio al por mayor": 176,39€, Coeficiente hasta 500m ² :1,5, Coeficiente Cuota IAE:1, Coeficiente Calle 1ª categoría:1,8); (en 2011: Cuota por actividad: 186,04, Coeficiente hasta 500m ² :1,5, Coeficiente Cuota IAE:1, Coeficiente Calle 1ª categoría:1,8)	€ 502,30	€ 476,25
TOTAL BM	€ 502,30	€ 476,25
Tasa FON (en 2007: Cuota por actividad "Establecimientos afectos a las actividades industriales": 176,39€, Coeficiente hasta 100m ² :1, Coeficiente Cuota IAE (330):1, Coeficiente Calle 1ª Categoría: 1,8); (en 2011: Cuota por actividad: 186,04€, Coeficiente hasta 100m ² :1, Coeficiente Cuota IAE (330):1, Coeficiente Calle 1ª Categoría: 1,8)	€ 334,80	€ 317,50
TOTAL FON	€ 334,80	€ 317,50

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
				30		30					
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
				0,25		0,25					
DIFERENCIA 2007-2011					-29,75		-29,75				

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 10 de octubre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

No hay enlace a la normativa aplicable.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

NOTAS GENERALES:

No se localiza la normativa municipal aplicable a las licencias, tan solo las ordenanzas fiscales (que regulan aspectos procedimentales de los trámites). El trámite puede realizarse por la vía express y es inmediato.

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 10 de octubre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

No hay enlace a la normativa aplicable.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

NOTAS GENERALES:

Se tramita de manera simultánea con la licencia de actividades clasificadas.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	GA_ITE									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Inscripción en el Registro de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.							SIGLAS	ITE	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007										
	2011	Estatal - Autonómico (Galicia)							SIGLAS	GA	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									2
Normativa de aplicación	2007										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
		Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).									
		Orden de 24 de febrero de 2010 que regula la aplicación en la Comunidad Autónoma de Galicia, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	Para la puesta en servicio de instalaciones térmicas, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación, para lo cual la empresa instaladora debe presentar al mismo la siguiente documentación: a) proyecto o memoria técnica de la instalación realmente ejecutada, b) certificado de la instalación; c) certificado de inspección inicial con calificación aceptable, cuando sea preceptivo. Una vez comprobada la documentación aportada, el certificado de la instalación será registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, pudiendo a partir de este momento realizar la puesta en servicio de la instalación. (Art. 24 RITE)								
		Fuentes Secundarias	El registro por parte del órgano competente de cada comunidad autónoma de las instalaciones térmicas de los edificios que se lleven a cabo es condición necesaria para la puesta en servicio de la instalación. En el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid se establece la intervención de las Entidades de Inspección y Control Industrial (EICI) en el procedimiento administrativo para el registro de las instalaciones térmicas no industriales en los edificios, entendidas estas como las instalaciones destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene a través de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, que no formen parte de un proceso industrial. Este procedimiento se aplica a las instalaciones térmicas de los edificios que estuvieran en construcción a partir del 1 de marzo de 2008 o que su licencia de obras se hubiera solicitado a partir de dicha fecha. (Página web Comunidad de Madrid).								
Mystery Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011										
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007										
	2011	Consellería de Economía e Industria									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007										
	2011	Obligatorio (Arts. 24 RITE)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007										
	2011	Previo al inicio de la actividad (Arts. 24 RITE)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007										
	2011	3 meses									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007										
	2011	ACO_ACTIVCLAS; GA_BAJATENSION; GA_HABHOT; GA_HABREST									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA						¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Solicitud de registro de instalación térmica						No aplica	Sí		
		Documento justificativo de liquidación de la tasa							Sí		
		Memoria técnica descriptiva de la instalación, según modelo normalizado, redactada y firmada por el instalador autorizado, o técnico titulado competente visada por su Colegio correspondiente							Sí		
		Certificado de Instalación suscrito por instalador autorizado.							Sí		
		Plano de situación							Sí		
		Esquema de principio de instalación							Sí		
		Anexos de cálculo						Sí			

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Autorización o registro de instalaciones	48,00 €	No aplica
TOTAL	48,00 €	No aplica

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica								No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90								0,25
DIFERENCIA 2007-2011									

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Se tramita a través del sistema SERIE (Sistema electrónico de Registro de Instalaciones eléctricas)

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Se efectúa la adecuación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; para lo cual, con objeto de adaptar los principios de la ley a las empresas instaladoras y mantenedoras contempladas en los artículos 34 al 41 del capítulo VIII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se han modificado la mayoría de dichos artículos. Así el artículo 34 relativo a generalidades se modifica sustituyendo los términos autorización y autorizadas por habilitación y habilitadas. El artículo 35 se modifica en el sentido de definir en el mismo los conceptos de empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios, mientras que el artículo 36 se modifica en el sentido de definir en el mismo el procedimiento para la habilitación del ejercicio de la actividad de las empresas instaladoras o mantenedoras. El artículo 37 se modifica para definir de manera expresa, clara y precisa en el reglamento los requisitos que se han de cumplir con la declaración responsable, eliminando aquellos que no estén definidos en el propio reglamento. También se modifica el artículo 38 en el sentido de separar las disposiciones del Registro de las condiciones aplicables al régimen de libre prestación, por ello este artículo se dedica a definir el procedimiento para la libre prestación del servicio profesional en territorio español, por parte de las empresas legalmente establecida en cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea. El artículo 39 se modifica con el fin de establecer el registro de los datos de las empresas instaladoras o mantenedoras que han de disponer los órganos competentes de las comunidades autónomas y su integración en el Registro Integrado Industrial de ámbito estatal.

NOTAS GENERALES:

REGISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)										
	2011	GA_BAJATENSION										
Nombre del Trámite	2007											
	2011	Registro de instalaciones eléctricas de baja tensión							SIGLAS	BAJATENSION		
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007											
	2011	Estatad - Autonómico (Galicia)							SIGLAS	GA		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007											
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA									No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA								3		
Normativa de aplicación	2007											
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)										
		Orden de 23 de julio que regula la aplicación en la Comunidad Autónoma de Galicia del Reglamento electrotécnico de baja tensión aprobado por RD 842/2002, de 2 de agosto.										
		Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007											
	2011	Análisis Normativo	La puesta en servicio y utilización de las instalaciones eléctricas se condiciona al siguiente procedimiento: a) Deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica. b) La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma. c) Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control. d) A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación. e) El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía. Las Administraciones competentes deberán facilitar que éstas									
		Fuentes Secundarias										
		Mystery Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007											
	2011	Seguridad Industrial										
Órgano competente del trámite	2007											
	2011	Consellería de Economía e Industria										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007											
	2011	Obligatorio										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007											
	2011	Previo al inicio de la actividad										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007											
	2011	No tiene										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007											
	2011	ACO_ACTIVCLAS; GA_ITE; GA_HABHOT; GA_HABREST										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?				
		Modelo oficial de solicitud.					No aplica	Sí				
		Memoria Técnica de Diseño, según modelo oficial (dos copias).						Sí				
		Certificado de la Instalación (dos copias).						Sí				
		Dossier de información al usuario (dos copias).						Sí				
		Verificación del Instalador (dos copias).						Sí				
		Justificante de pago de tasas						Sí				
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS												
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
Autorización o registro de instalaciones 20+0,6*(Pot. En Kw (50))							50,00 €	No aplica				
TOTAL							50,00 €	No aplica				

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica								No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado								0,125
DIFERENCIA 2007-2011									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]			X						
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Se modifica el régimen jurídico de las empresas instaladoras, de autorización previa a declaración responsable (Art. 22 y ss.)						
NOTAS GENERALES:									